



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

|                  |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| RADICADO         | 23-001-31-03-004-2009-00223-00           |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR                       |
| DEMANDANTE       | IVAN DARIO CARMONA (Cesionario)          |
| DEMANDADO        | BEATRIZ ESTHER GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO |

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante IVAN DARIO CARMONA solicita la entrega de los bienes objeto de diligencia de remate de fecha 30-junio-2022, debido a que la misma no ha sido realizada por el secuestre quien aduce que los mismos se encuentran habitados.

Los bienes que fueron objeto de la diligencia de remate son los siguientes:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-30417 correspondiente a la oficina 507 del edificio Banco Popular ubicado en la calle 29 No.1-56 Barrio Centro de la ciudad de Montería
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46430 correspondiente a apartamento 102 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
3. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46427 correspondiente a apartamento 201 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
4. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46426 correspondiente a apartamento 202 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
5. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46425 correspondiente a apartamento 203 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería

En el numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 14-julio-2022 mediante el cual se aprobó la adjudicación de los bienes, se ordenó a la secuestre PETRA NARANJO PLAZA hacer entrega al rematante IVAN DARIO CARMONA de los referidos inmuebles.

El artículo 456 del CGP estipula:

*“Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes.”*

Así las cosas, debido a que el rematante IVAN DARIO CARMONA solicita la entrega de los bienes adjudicados a su favor por no haber sido entregados por la secuestre designada, se dispondrá su entrega, y para su perfeccionamiento se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería

(Córdoba), aclarándole que en dicha diligencia no procede oposición alguna ni derecho de retención de acuerdo a lo consagrado en el canon 456 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la entrega de los bienes inmuebles rematados en el presente proceso, son los siguientes:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-30417 correspondiente a la oficina 507 del edificio Banco Popular ubicado en la calle 29 No.1-56 Barrio Centro de la ciudad de Montería
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46430 correspondiente a apartamento 102 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
3. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46427 correspondiente a apartamento 201 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
4. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46426 correspondiente a apartamento 202 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería
5. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46425 correspondiente a apartamento 203 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería

**SEGUNDO:** Para su perfeccionamiento se comisiona al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), aclarándole que en dicha diligencia no procede oposición alguna ni derecho de retención de acuerdo a lo consagrado en el canon 456 del CGP. *Líbrese el despacho comisorio con los anexos de rigor.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 837cca7203d9ecaaff6a96a66e7db8ae61261b1d6142ac85ed62a10871b4ec03

Documento generado en 13/01/2023 09:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>